



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
VALLE DEL CAUCA**

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-25-02-000-2022-00067-00

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja presentado por el señor WARRENT STEADY GALLEGO ALZATE, en contra del doctor **JUAN ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO**, en su calidad de **JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI**, al presuntamente no adoptar las medidas pertinentes y conducentes para hacer cumplir la decisión de tutela que amparó los derechos del quejoso; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
 - 2.- Solicítese al Juzgado Civil del Circuito de Oralidad de Cali, se sirva remitir copia de la acción de tutela e incidente(s) de desacato 2021-00204, que el señor WARRENT STEADY GALLEGO ALZATE presentó en contra de la NUEVA EPS, a efectos de que obre como prueba dentro del presente asunto.
 - 3.- Notifíquese esta decisión de indagación preliminar al doctor SOSSA RESTREPO, remitiéndole copia de esta providencia y de la queja, a través de la dirección electrónica de que se tenga conocimiento, en los términos del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.
- En caso de no lograrse la notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.
- 4.- Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir la versión libre y espontánea por escrito que allegue a la presente averiguación, con las pruebas que pretenda hacer valer.
 - 5.- Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público.
 - 6.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO